

Opinión

ERNESTO DE LA  
JARA BASOMBRIO



ALBERTO DE BELAUNDE  
CÁRDENAS



# Los nuevos magistrados del Tribunal Constitucional

En los próximos meses, el Congreso de la República reemplazará a cuatro de los siete magistrados del Tribunal Constitucional (TC), quienes cumplen, en julio, el período de cinco años para el que fueron elegidos. Dicha elección definirá el rumbo del TC, puesto que se está renovando a más de la mitad de sus integrantes.

## LA IMPORTANCIA DEL TC

El TC es un organismo fundamental para el desarrollo de un auténtico Estado constitucional de derecho en nuestro país. Es que no basta con declarar la supremacía de la Constitución sobre cualquier otra norma, debe existir mecanismos que permitan asegurar y preservar dicha supremacía. Esto se logra, justamente, mediante el TC.

Es importante señalar que la importancia del TC no se restringe al ámbito teórico; este organismo constitucional tiene una incidencia real y directa. Quizás uno de los casos más ilustrativos es el de la "ley Wolfenson". Dicha ley fue declarada inconstitucional por el TC, evitando así un serio debilitamiento de la lucha anticorrupción.

Es, pues, clara la importancia de este organismo constitucional. Por ello, debemos asegurar su buen funcionamiento, para lo cual resulta fundamental la elección de sus magistrados, los cuales deben cumplir con una serie de requisitos legales y contar con un perfil adecuado para ejercer tan importante cargo.

## REQUISITOS E IMPEDIMENTOS

Como se sabe, existe una serie de requisitos que se deben cumplir para poder ser miembro del TC. La Constitución, en su artículo 201<sup>1</sup>, establece que dichos requisitos son los mismos que los establecidos para ser vocal de la Corte Suprema. Estos son: ser peruano de nacimiento, ser ciudadano en ejercicio, mayor de 45 años, haber sido magistrado de la Corte Superior o fiscal superior durante diez años, o haber ejercido la abogacía o la cátedra uni-



versitaria en materia jurídica durante quince años.

A raíz de la instalación de la subcomisión parlamentaria encargada de preseleccionar a los candidatos al TC, se planteó la necesidad de que los postulantes debían tener una trayectoria probadamente democrática. Sobre el particular, es valioso precisar que la Ley Orgánica del TC, en su artículo 12.5<sup>2</sup>, establece que están impedidos de integrar dicho organismo "los que han ejercido cargos políticos o de confianza en gobiernos de facto".

Ahora bien, consideramos que se debe hacer una interpretación extensiva de la norma, incluyen-

do en la prohibición a todo aquel que haya colaborado con un régimen autoritario. Y es que, debemos recordar, las personas seleccionadas formarán parte del organismo encargado de respetar y hacer respetar la supremacía de la Constitución, y los valores en los cuales ésta se fundamenta. Labor que resulta contraria, justamente, al accionar de un gobierno autoritario. El tener una trayectoria democrática es, entonces, un requisito indispensable.

## LA RESPONSABILIDAD DEL CONGRESO

Se necesita el voto de ochenta congresistas para la elección de un magistrado del TC. Por la conformación actual del Congreso, será necesario que las diversas bancadas se pongan de acuerdo para poder llegar a candidaturas de consenso.

Frente a este panorama, resulta oportuno lo señalado por César Landa –presidente del TC–, quien exhortó a elegir como magistrados a personalidades reconocidas por mantener una conducta independiente frente al poder político. Recogiendo dicho llamado, consideramos que es fundamental que quienes sean elegidos deben ser juristas de reconocido prestigio, quienes deben cumplir con un perfil básico para ser magistrados constitucionales. A continuación, esbozaremos algunos de los elementos de dicho perfil, a partir de lo establecido hasta el momento.

## PERFIL DEL MAGISTRADO DEL TC

En primer lugar, queda claro que los elegidos deben demostrar gran conocimiento de derecho, en especial en las ramas constitucional y procesal constitucional. Esto debe ir de la mano con un indiscutible compromiso con los valores en los que se funda el Estado constitucional, ajenos a cualquier práctica autoritaria.

A todo ello se suma lo mencionado por Landa: la independencia del magistrado. Es primordial para la importante labor que desempeña el Tribunal Constitucional, que el trabajo de sus magistrados no sea influenciado por otro interés que no sea el de asegurar la primacía de la Constitución. En esta línea, resulta pertinente recordar una de las recomendaciones realizadas en la Declaración Final de la V Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional: "... corresponde al resto de las instituciones públicas contribuir a hacer realidad dicha independencia, evitando presiones directas o indirectas que la comprometan". En estos momentos, son los congresistas –encargados de la elección– los llamados a cumplir con dicho reto.

Es la sociedad civil la que debe mantenerse vigilante, para asegurar que los elegidos cumplan con este perfil. De esta elección depende que el TC –institución del sistema de justicia con mayor aprobación ciudadana– continúe con su buena tarea.